	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	16 de enero de 2026
Responsable:	JUAN PABLO DIAZ LASCAR
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría del Ambiente
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de servicios profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje estratégico	3. TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA,
Programa	9. PROGRESO CON AMBIENTE PROTEGIDO Y SIN RIESGO DE DESASTRES
Sub-Programa	9,2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO
Meta	**META_112 Mantener la limpieza y recuperación de ocho (8) hectáreas de la red hídrica del municipio durante el cuatrienio**
Sub-Programa	9,5 TOCANCIPÁ CON DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUS SECTORES PRODUCTIVOS
Meta	**Meta_124: Implementar dos (2) pilotos de reducción de impactos ambientales en el sector minero durante el cuatrienio.**
Sub-Programa	9,7 TOCANCIPÁ CON EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SU TERRITORIO.
Meta	**Meta_132: Implementar el PGIRS vigente en el municipio de Tocancipá según plan de acción establecido en su comité de coordinación.**
Código BPIN:	2024258170026 2024258170055 202500000042177
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la*

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 79 ibidem establece *"(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem estipula que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

El artículo 316 del Decreto-Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente estableció que se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos.

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 63 establece el Principio de Armonía Regional y en el artículo 65 en los numerales 5 y 6, faculta al municipio para ejercer funciones de seguimiento, como se describe a continuación:

ARTICULO 63. *"(...) Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley*

diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación (...)".

Artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

"(...)

5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano."

Que el Decreto 1640 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones, estableció la nueva estructura de planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas del país y en su artículo 23 establece que:

- *"El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997."*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve instrumentos, herramientas y normativas para la administración del recurso hídrico, entre las cuales instaura el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.18.1. "Protección y aprovechamiento de las aguas".

Que así mismo, la Resolución 631 de 2015 establece parámetros y valores límites permisibles para vertimientos y o descargas de agua, así como el seguimiento y control de la contaminación por vertimientos por parte de las autoridades ambientales competentes.

Que, para articular los procesos de Ordenamiento Territorial con el POMCA, se requiere un trabajo conjunto de las Administraciones Municipales y la Autoridad Ambiental las cuales deben aportar a la formulación de los planes en su jurisdicción, así como la inclusión de los determinantes ambientales definidos en el POMCA.

Por lo anterior, es necesario adelantar procesos de seguimiento, vigilancia y control a las afectaciones ambientales de las fuentes hídricas, según lo establecido en los planes de acción resultado de la actualización del plan de manejo ambiental de fuentes hídricas lóticas del Decreto 2245 de 2017 y Resolución CAR 957 del 2019.

Que el municipio de Tocancipá en el Acuerdo 09 de 2010 "Por el cual se revisa y ajusta el plan de ordenamiento territorial del municipio de Tocancipá, adoptado mediante el Acuerdo No 011 de 2005" estableció que los vallados hacen parte de la estructura ecológica principal del municipio así:

"***Artículo 18.*** *El Artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005 en adelante quedará así:*

COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. *La Estructura Ecológica Principal está conformada por un sistema de áreas protegidas y un sistema de parques, tal como se presenta a continuación:*

COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	
SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS	
1.	Áreas de Protección del Sistema Hídrico
1.1	Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, vallados, embalses y humedales
1.2	Áreas de infiltración y recarga de acuíferos
2.	Áreas de Protección del Sistema Orográfico
2.1	Áreas forestales protectoras
2.2	Áreas forestales protectoras productoras
2.3	Áreas restauración morfológica y rehabilitación de suelos
4	Áreas históricas, culturales o de protección de paisaje
SISTEMA DE PARQUES	
1.	Áreas de Recreación Eco turística
2.	Parques Urbanos de Recreación Pasiva
3.	Parques Urbanos de Recreación Activa
AREAS DE PROTECCION RURAL	
1	Áreas de Protección de Infraestructura de Servicios Públicos

Que así mismo, el artículo 23 del acuerdo 09 de 2010 habla sobre el inventario de vallados (acequias):

Artículo 23. ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS, EMBALSES, HUMEDALES Y VALLADOS.

Son franjas de suelo de mínimo 30.00 mts. de ancho, paralelas al nivel máximo de agua y ubicadas a lado y lado de los nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, embalses, humedales, vallados y demás cuerpos de aguas, sean permanentes o no. En el Municipio de Tocancipá, hacen parte de este sistema como componentes del sistema hídrico los siguientes, en el marco del acuerdo 17 de 2009 de la CAR.
(...)

RONDA Y ZONA DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL HUMEDALES Y EMBALSES	
Vereda	**Humedal**
La Esmeralda	Manantial
Centro	Los Patos
Tibitoc	Arrieros
	Potrero
	Jaime Duque
La Fuente	Finca San Diego
Canavita	El Manantial
	La Conejera
	La Cajita

***"Parágrafo:** La Administración Municipal a través de la Gerencia de Medio Ambiente o quien haga sus veces, será la responsable de la demarcación de rondas y zonas de manejo y de la preservación ambiental, protección y cuidado de los parques y humedales que en este Plan se incluyen y de los que en el futuro se establezcan, de conformidad con los respectivos planes de manejo, para lo cual requerirán consulta previa a la autoridad ambiental respectiva. **Así mismo, se deberá adelantar un inventario de la red de vallados existentes y establecer acciones para su recuperación y mantenimiento**".*

Que, por otro lado, la Acción Popular **25000-23-27-000-2001-00479-01** "Fallo Sentencia Río Bogotá" adoptó una serie de órdenes de carácter nacional, regional y local, que involucran diferentes autoridades. Esta Sentencia tiene por finalidad la recuperación de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, a través de la gestión integral, combinando elementos ambientales, sociales, económicos e institucionales, para el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes y de los ecosistemas. La sentencia busca abordar la recuperación y conservación del hidro sistema fluvial de la cuenca del río Bogotá de una manera integral a partir de tres componentes: I. El Mejoramiento Ambiental y Social de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, II. La Articulación y Coordinación Institucional, Intersectorial y Económica, y III. La Profundización de los Procesos Educativos y de Participación Ciudadana.

Que la mencionada sentencia establece:

"SEGUNDO: "... MODIFÍCASE en lo atinente a la declaratoria de responsabilidad, la cual quedará así:

"DECLÁRENSE responsables de la CATÁSTROFE AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y ECONÓMICO-SOCIAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTA y DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS AFLUENTES DEL PRIMERO Y DE QUE DAN CUENTA LAS DEMANDAS, POR ACCIÓN A TODOS LOS HABITANTES E INDUSTRIAS DE LA CUENCA QUE DESDE HACE NO MENOS DE TREINTA AÑOS HAN VENIDO REALIZANDO SUS VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES..."

Que la mencionada sentencia estableció en el Inciso 4 de la orden 4.26 de la mencionada Sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014 de otro lado, **ORDÉNASE al Distrito Capital y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en su**

respectiva jurisdicción y en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, que en el término perentorio e improrrogable de nueve (9) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo por el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "delimite geográficamente las zonas excluidas de minería en donde no podrán ejecutarse trabajos y obras de explotación", realice el inventario de Pasivos Ambientales Mineros –PAM con el objeto de adelantar los procesos administrativos y judiciales correspondientes.

Que para dar cumplimiento con esta orden, se ha planteado la implementación de dos (2) pilotos de reducción de impactos ambientales en el sector minero, los cuales tienen como propósito la restauración ambiental de zonas degradadas o con pasivos mineros con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental de la región, lo que conlleva a que en el lapso de varias generaciones, la región pueda disponer de los recursos de agua, subsuelo, suelo y biodiversidad en cantidad y calidad suficientes para asegurar la supervivencia de la población, el beneficio social, las actividades económicas prioritarias, la prevención de riesgos, la permanencia de los ecosistemas y los procesos ecológicos, tales como: Suelo, Agua y Biótico.

Que el Decreto 2981 de 2013 en su artículo 2 compilado en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077/2015 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) como *"el instrumento de planeación Municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel Municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados, corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".*

Que así mismo, el artículo 88 del mismo Decreto establece que corresponde a los Municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que la Resolución 754 de 2014 "*Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos*", establece en su artículo 9. "***Aprovechamiento de residuos sólidos en el marco del PGIRS.*** *Los municipios o distritos apoyaran la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros. (...)".*

Que el Decreto 1077 de 2015 delega a los Municipios y Distritos del País la responsabilidad de elaborar e implementar el "Plan de Gestión Integral de Residuos", por lo tanto, este debe

ser diseñado, ejecutado y actualizado por el ente territorial y sus entidades descentralizadas, así mismo asignar los recursos necesarios que permitan entre otros, mediante asistencia técnica realizar y garantizar el desarrollo de actividades para un mejoramiento continuo en el servicio de aprovechamiento, Inclusión de recicladores, gestión de RCD y manejo de residuos posconsumo, los cuales a su vez beneficien a la comunidad en general.

Que por otra parte mediante CONPES 3874 de 2016, se estableció la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, refrendando la obligatoriedad de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en los Municipios.

Que, la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 227 creó el Programa "Basura Cero" a través del cual se busca impulsar la economía circular, promover la sensibilización ambiental y la cultura ciudadana, permitiendo avanzar en la separación en la fuente y garantizar la participación de la población recicladora y sus organizaciones.

Que, en Colombia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha adelantado diversas estrategias dirigidas a promover la gestión adecuada de los residuos posconsumo que actualmente se encuentran regulados, con la finalidad de que sean sometidos a sistemas de gestión diferenciada, para de esta forma evitar que la disposición final se realice de manera conjunta con los residuos de origen domésticos y así mismo disminuir los residuos que se llevan a relleno sanitario.

Que así mismo el Municipio de Tocancipá cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuo Sólidos PGIRS elaborado en el año 2015 adoptado mediante Decreto Municipal No. 082 de 2015, actualizado en el año 2020 y adoptado mediante el Decreto Municipal No. 114 de 2020, modificado el cronograma de actividades y adoptado mediante Decreto No. 065 de 2023, actualizado en el año 2024 y adoptada la actualización mediante Decreto No. 649 de 2024, como un instrumento de planeación en el manejo de residuos sólidos del municipio, que busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, aumentar la eficiencia y eficacia del servicio de aseo y contribuir con la planificación de actividades y estrategias encaminadas hacia el desarrollo sostenible, reducción de residuos sólidos dispuestos y aumento en los indicadores de aprovechamiento a nivel municipal, es así que, mediante el presente contrato se dará avance a los programas de aprovechamiento, inclusión de recicladores, gestión de residuos especiales y gestión de residuos de construcción y demolición.

Que el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027 "Recuperemos el Progreso"**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de 2024; que contiene dentro del Eje Estratégico: 3. TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA, **Subprograma 9,2, GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO**, el cual contiene entre otras la siguiente meta de producto que se encuentra plasmada en la respectiva ficha de control del proyecto con **BPIN No. 2024258170026**, denominado "Conservación de la biodiversidad y fuentes hídricas del Tocancipá":

- Producto: META_112 Mantener la limpieza y recuperación de ocho (8) hectáreas de la red hídrica del municipio durante el cuatrienio.
- Indicador de Producto: Áreas protegidas (Ha)
- Actividad: Prestación de servicios profesionales y/o especializados

De igual forma, en el Subprograma 9.5 **TOCANCIPÁ CON DESEMPEÑO AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUS SECTORES PRODUCTIVOS,** contiene la siguiente meta de producto que se encuentra plasmada en la respectiva ficha de control del proyecto con **BPIN No. 2024258170055**, denominado "Fortalecimiento del sistema de monitoreo ambiental en los sectores productivos para disminuir la contaminación en el Municipio de Tocancipá":

- Producto: META_124 Implementar dos (2) pilotos de reducción de impactos ambientales en el sector minero durante el cuatrienio.
- Indicador de Producto: Proyectos demostrativos para la reducción de impactos ambientales de la minería diseñados
- Actividad: Prestación de servicios profesionales y/o especializados

además, en el Subprograma 9.7 **TOCANCIPÁ CON EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SU TERRITORIO;** contiene la siguiente meta de producto que se encuentra plasmada en la respectiva ficha de control del proyecto con **BPIN No. 202500000042177,** denominado "Fortalecimiento para el manejo integral de los residuos sólidos en el municipio de Tocancipá Departamento de Cundinamarca":

- Producto: META_132 Implementar el PGIRS vigente en el municipio de Tocancipá según plan de acción establecido en su comité de coordinación.
- Indicador de Producto: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado
- Actividad: Prestación de servicios profesionales y/o especializados

Que se hace necesario el apoyo profesional en el área de ingeniería ambiental respecto a la gestión integral del recurso hídrico, la identificación, control y vigilancia de usuarios del recurso hídrico y la implementación de pilotos de restauración ambiental, así como con la evaluación, implementación y seguimiento de proyectos en el marco del desarrollo de las convocatorias del comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) de conformidad con la normatividad vigente.

Que según certificación de seis (6) de enero de 2026, expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Tocancipá, encargada del talento humano, manifiesta que "se constató que no es suficiente para el óptimo funcionamiento de la dependencia, por lo tanto es viable la contratación para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE USUARIOS DEL RECURSO HIDRICO; LA EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ***,

Que por las razones anteriormente expuestas, se concluye que es necesario y conveniente los servicios de un profesional en el área de ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, biología y/o carreras afines, que cuente con especialización en el área ambiental y que tenga como mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada relacionada al área ambiental; quien brindará apoyo a la Secretaria de Ambiente del municipio de Tocancipá en las actividades relacionadas con la gestión técnica y administrativa de control y vigilancia de usuarios del recurso hídrico, la evaluación, implementación y seguimiento de proyectos en el marco del desarrollo de las convocatorias del comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) de conformidad con la normatividad vigente y la implementación de proyectos de restauración ambiental en áreas degradadas dentro del municipio de Tocancipá.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General AG SIII.-191-2026 de fecha 07/01/2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:

"(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".

Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la***

inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

"Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua*. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*
Parágrafo 1. *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*
Parágrafo 2. *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*
Parágrafo 3. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*
Parágrafo 4. *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Mediante la Resolución No. 561 de 2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 se distribuyen los cargos de la Planta Global de la Alcaldía de Tocancipá asignando a la Secretaria de Ambiente: Un (1) Secretario de Despacho, un (1) profesional especializado grado 5, un (1) profesional universitario grado 3, un (1) profesional universitario grado 1, dos (2) técnicos administrativos grado 2, un (1) técnico operativo grado 02 y un (1) auxiliar administrativo grado 04, siendo insuficiente para el apoyo de las actividades programadas de la Secretaría teniendo en cuenta las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE2024

Para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", el Municipio de Tocancipá debe disponer del personal idóneo y suficiente que brinde apoyo a las diferentes actividades y competencias a cargo, por ende, revisada la actual planta del personal con que se cuenta, se evidencia que la misma resulta insuficiente, y por lo tanto, con el fin de evitar la paralización de los procesos a cargo de la entidad y garantizar la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en cumplimiento a los principios de planeación y economía en materia de contratación estatal, se advierte la necesidad de efectuar la contratación del personal que permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE USUARIOS DEL RECURSO HIDRICO; LA EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de un servicio profesional.
2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo profesional adicional, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un

instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.

6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de planta de personal para apoyar las actividades que generan la necesidad de la contratación expedida por la Secretaría Administrativa como área encargada del Talento humano de la Entidad, quedando así acreditada por el Señor alcalde con la suscripción del contrato respectivo.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
77121601	Servicios de protección contra la contaminación del suelo
70131503	Servicios de control de la erosión
77121703	Servicios de protección contra la polución de las aguas superficiales.

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar al Supervisor del contrato un informe mensual detallado (videos, registro fotográfico, documentos escaneados, informes elaborados), que consolide las acciones ejecutadas con los anexos en medio digital y un informe final consolidado de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato, en medio físico (una copia) y digital (dos copias).
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Proveerse de los recursos logísticos y tecnológicos (cámara fotográfica, hardware y software, papelería, medios de comunicación móvil y fija), elementos de seguridad personal (casco, guantes, gafas, botas, impermeable) necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en este estudio y asegurar el buen desempeño de sus actividades y responsabilidades.
20. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Presentar al supervisor del contrato el formato GA-F026 "Plan de Acción ejecución de actividades" que contempla, las actividades a ejecutar, ejecución mes a mes y cronograma debidamente diligenciado durante los primeros 08 días una vez firmada el acta de inicio para su aprobación. Este documento hará parte integral del contrato.
2. Apoyar el desarrollo de visitas de control, vigilancia y seguimiento a usuarios del recurso hídrico que generen captación o aprovechamiento de este, actualizando el inventario de nacimientos, pozos de aguas subterráneas aprovechamientos superficiales, reservorios y generar un análisis de la demanda versus la oferta del recurso hídrico municipal, esta información debe consolidarse en un documento y entregarse de acuerdo con el procedimiento que establezca el supervisor.
3. Apoyar el proceso de identificación de elementos ambientales y componentes de la Estructura Ecológica principal en predios públicos o privados del municipio de Tocancipá mediante visitas técnicas
4. Brindar apoyo en la implementación de proyectos tales como recuperación de ríos y quebradas, Planes de Manejo de Microcuencas, Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca hidrográfica del Río Bogotá (POMCA) y Plan de Ordenamiento del Recurso

Hídrico (PORH) y Planes de Protección y Recuperación de Zonas de Recarga de Acuíferos para el municipio de Tocancipá, de conformidad a los lineamientos emitidos por las entidades ambientales competentes.

5. Apoyar a la Secretaria de Ambiente con la elaboración, ejecución y seguimiento de convenios o alianzas con el sector privado, proyectos y/o actividades correspondientes a la implementación y cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
6. Apoyar a la Secretaria de Ambiente, con la evaluación, implementación y seguimiento de proyectos en el marco del desarrollo de las convocatorias del comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) de conformidad con la normatividad vigente.
7. Apoyar la implementación y ejecución de actividades correspondientes a proyectos de restauración y reducción de impactos ambientales en el sector minero.
8. Apoyar el proceso de revisión de la propuesta de reducción del polígono de áreas compatibles con minería para el municipio de Tocancipá de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2001 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; mediante la gestión institucional, la revisión de documentos, y la consolidación y respuesta a observaciones por parte de las autoridades ambientales o sectoriales competentes.
9. Apoyar la consolidación, análisis y reporte de la información respecto al cumplimiento de las órdenes establecidas en la Sentencia del río Bogotá por parte del municipio de Tocancipá, Expediente núm. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, en el marco del objeto contractual.
10. Participar y apoyar en los procesos de concertación ambiental con la Autoridad Ambiental, dentro de la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y colaborar en la consolidación de informes de seguimiento de determinantes ambientales requeridos por los entes de control, en relación con el polígono minero y el sector productivo minero-ambiental.
11. Apoyar la revisión y proyección desde el componente técnico las respuestas a radicados allegados desde atención al ciudadano, derechos de petición, quejas o reclamos que le sean asignadas o aquellas que requieran de información, presentadas por usuarios internos, externos, y/o entes de control, relacionadas con el objeto contractual o que se deriven de las visitas realizadas, los cuales deberán ser atendidos dentro de los tiempos establecidos por ley adjuntando los soportes correspondientes, así como el de consolidar estadística de peticiones atendidas de acuerdo con el tipo de impacto ambiental.
12. Participar en la elaboración de conceptos, reuniones, procedimientos, protocolos y lineamientos técnicos y administrativos, que genere la Secretaria de Ambiente, relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por parte del supervisor.
13. Apoyar el levantamiento, consolidación y generación de reportes a partir de la información del sistema de información geográfico ambiental, haciendo entrega en los formatos y aplicaciones establecidas para ello.
14. Participar activamente en los eventos y actividades que programe, convoque y desarrolle la Administración municipal relacionadas con el objeto contractual.
15. Contribuir con el desarrollo de actividades de educación ambiental, relacionadas con el objeto del contrato, así como las actividades lúdico-pedagógicas que se realizan en la Secretaria de Ambiente, a través de la programación y ejecución de actividades que aporten a los objetivos planteados para dichos eventos.

16. Apoyar la organización del archivo de gestión de la secretaria de acuerdo con las tablas de retención documental y de conformidad con los productos técnicos generados bajo la ejecución del contrato.
17. Entregar al supervisor información compilada de las actividades desarrolladas en marco del objeto contractual, respecto al avance de cumplimiento de metas y/o productos del Plan de Desarrollo Municipal.
18. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual asignadas por el secretario del ambiente.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios.
4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de **Siete (7) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, Secretaria de Ambiente ubicada en la carrera 7 No. 11 – 53 – Edificio Blanco.

Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **Juan Pablo Diaz Lascar**, en su calidad de Secretario del Ambiente o quien haga sus veces o quien ocupe el cargo. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.
Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo. Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "*Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.* *Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:* ▪ *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.* ▪ *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.* ▪ *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."*[1]

[1] Red Cultural del Banco de la República en Colombia -Banrepcultural-. Sectores Económicos. Recuperado de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020.

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En el periodo referenciado del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr [2]

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas[10 3]

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas;

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct2025/bol-IPC-oct2025.pdf

actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,74%): Educación (7,36%), Restaurantes y hoteles (6,18%), Salud (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,94%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,54%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,39%), Bienes y servicios diversos (4,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,20%), Prendas de vestir y calzado (1,89%), Recreación y cultura (1,28%) y por último, Información y comunicación (0,84%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,64	0,41	7,36	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	6,43	0,69	6,18	0,68
Salud	1,71	5,01	0,08	5,97	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,64	0,50	5,94	1,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,56	0,08	5,54	0,09
TOTAL	100,00	4,44	4,44	4,74	4,74
Transporte	12,93	4,60	0,62	4,62	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,03	1,85	4,39	1,37
Bienes y servicios diversos	5,36	2,87	0,15	4,20	0,22
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	3,20	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,70	0,05	1,89	0,06
Recreación y cultura	3,79	-1,63	-0,06	1,28	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,78	-0,02	0,84	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

Es de aclarar que, el valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Para determinar el valor del contrato se verificó la demanda y oferta del tipo de servicios requeridos a través de la plataforma de SECOP II para la vigencia 2025, determinando el valor de los honorarios y/o remuneración pagada por otras entidades en contratos de prestación de servicios profesionales con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

No. del contrato	Objeto	Valor, honorarios mensuales	Plazo de ejecución
ALCALDÍA DE YOPAL 2320.2025* [4]	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL AREA URBANA Y RURAL; EN LA	$6.000.000,00	Dos (2) meses y quince días (15) días

[4] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8871038&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO SG 0146 2025*[5]	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA APOYAR DESDE EL COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL, LA ETAPA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO INTEGRADOR DE CONSERVACIÓN DEL AGUA Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, ASEGURANDO SU VIABILIDAD TÉCNICA, SOCIAL Y AMBIENTAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA) PARA LOS MUNICIPIOS DE DIBULLA, CIÉNAGA, FUNDACIÓN, SANTA MARTA Y ARACATACA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET.	$5.184.434,00	Dos (2) meses y veintiséis (26) días
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CPS 2025 821*[6]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	$4.486.685,00	Dos (2) meses y quince días (15) días

De conformidad con lo anterior, se tiene que el valor promedio de honorarios mensuales de los contratos consultados con un objeto, actividades, y/o alcance similar al que se pretende celebrar, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.223.706).**

También se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en la vigencia 2025 por el Municipio en contratos de prestación de servicios profesionales con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

[5] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8878416&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[6] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8889053&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CTO 112 MT 2025*[7]	*PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PROTECCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, LA IDENTIFICACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE USUARIOS DEL RECURSO HIDRICO Y LA ACTUALIZACIÓN DE PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL POLIGONO MINERO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ,*	$5.400.000	Diez (10) meses

En la etapa de planeación del presupuesto y con el fin de compensar la pérdida de valor adquisitivo de la monedas debido al fenómeno de la inflación y de conformidad con la disponibilidad del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se consideró conveniente ajustar el valor de los honorarios y/o remuneración en un 7% del valor mensual cancelado en la vigencia anterior de acuerdo con lo definido en Consejo de Gobierno realizado el día 17 de diciembre de 2025, esto de acuerdo con los lineamientos de la Administración Municipal, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar dentro del plan de acción en la Secretaria de Ambiente 2026, idoneidad y experiencia del personal requerido; estableciéndose un valor de honorarios mensual en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($5.778.000)**, incluido los costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, resultante de la siguiente operación:

Honorarios 2025	Incremento 7%	Honorarios 2026
$5.400.000	$378.000	$5.778.000

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($40'446.000)** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este, resultante de multiplicar un valor de honorarios mensuales de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($5.778.000)** por SIETE (7) meses de ejecución contractual proyectados.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20260417	Fecha	13/01/2026	
Cuenta	Nombre		Valor	Apropiación
2.3.01.03.09.32.3202. 2024258170026.112.3202037.001	Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos /Recursos Propios		$20.000.000	$13.482.000
Total			$20.000.000	$13.482.000

[7] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10636596&ide=8ef1514c-7aea-4ebc-9f61-eded6b7dcc7f

No. de CDP	20260445	Fecha	13/01/2026	
Cuenta	**Nombre**		**Valor**	**Apropiación**
2.3.01.03.09.32.3201. 2024258170055.124.3201004.001	Servicio de asistencia técnica en el marco de la formulación e implementación de proyectos demostrativos para la reducción de impactos ambientales de la minería/ Recursos Propios		$22.370.000	$13.482.000
Total			**$22.370.000**	**$ 13.482.000**

No. de CDP	20260414	Fecha	13/01/2026	
Cuenta	**Nombre**		**Valor**	**Apropiación**
2.3.01.03.09.40.4003. 202500000042177.132.4003022.001	Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS/Recursos Propios		$21.188.000	$13.482.000
Total			**$21.188.000**	**$13.482.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos que deberá asumir el contratista son:

TERRITORIAL						NACIONAL	
CONCEPTO DEL DESCUENTO							
ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRO-DEPORTE	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	ICA	FONDO DE SEGURIDAD	RETENCION EN LA FUENTE	RETEIVA
1% En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (equivalentes a $15.712.200)	3% En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1.450 UVT (equivalentes a $75.975.300)	NO APLICA	2% Para contratos con pagos mayores a 10 SMMLV	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	NO APLICA	Articulo 383 E.T. (depuración)	NO APLICA

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en Siete **(7)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($5.778.000).**

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: **i)** Informe de ejecución mensual con los respectivos soportes. **ii)** Factura o cuenta de cobro. **iii)** Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la

Administración Municipal. **v)** Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. 1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.

3. Capacidad financiera

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

4. Capacidad organizacional

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

5. Capacidad residual

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia:

Idoneidad: Profesional en el área de ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, biología y/o carreras afines, que cuente con especialización en el área ambiental, lo cual se acreditará con copia de los diplomas y actas de grado correspondientes, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales disciplinarios emitida por el órgano competente.

Experiencia: Contar con mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada relacionada al área ambiental, la cual deberá ser acreditada a través de certificaciones laborales o de contratos ejecutados.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE).

Garantías

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), en el numeral 4.4 establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (...).[8]

Firma del responsable

JUAN PABLO DIAZ LASCAR
Secretario de Ambiente

Proyectó: Karol Elkjaer Mondragón S / Profesional Especializado SDA.
Revisó y aprobó: Juan Pablo Diaz Lascar. – SDA

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional

6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Elaboración de los estudios previos por la Secretaria de Ambiente.	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado por la Secretaria de Ambiente.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los documentos precontractuales antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la	Raro	Insignificante	2	Bajo

	verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.				
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaria de Ambiente	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaria de Ambiente	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaria de Ambiente	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaria de Ambiente	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaria de Hacienda	Etapa precontractual	Diario
6	Secretaria de Ambiente	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior

JUAN PABLO DIAZ LASCAR
Secretario de Ambiente

Proyectó: Karol Elkjaer Mondragón S / Profesional Especializado SDA.
Revisó y aprobó: Juan Pablo Diaz Lascar. – SDA